

Julio Andrés Galeano Pareja
Secretario (E)

AUTO INTERLOCUTORIO No.259

Rad.2022-00021

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), ocho (08) de marzo de dos mil veintidós
(2022)

Como quiera que el demandado JUAN CARLOS PULIDO NARANJO dentro de este proceso ejecutivo de alimentos, ha promovido a través de apoderado judicial la señora MABEL NATALIA RIOS, confirió poder a profesional del derecho para que lo represente dentro de este proceso, sin que hubiesen comparecido a recibir notificación personal.

Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 5° del decreto 806 de 2020.

“Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales”

no resulta pertinente conceder personería jurídica, toda vez que, no se allego constancia del mensaje de datos en la cual se acredite la aceptación del poderdante, por lo tanto, no se acredita su autenticidad.

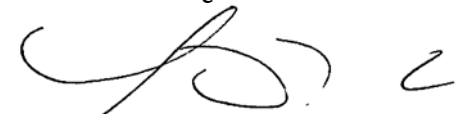
Por lo cual, Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1°.) ABSTENERSE de Tener notificado por conducta concluyente al demandado JUAN CARLOS PULIDO NARANJO.

2°.) ABSTENERSE de reconocer personería amplia y suficiente al Dr. ALVARO RENGIFO ESCOBAR como apoderado judicial del demandado JUAN CARLOS PULIDO NARANJO.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBON
Juez

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. 46
HOY 09 DE MARZO DE 2022 A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO JULIO ANDRES GALEANO
PAREJA (E)

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **710a9f8ded8a473e629bcb1bd3c985976f2b3f02f69ea92d272c934146e21733**

Documento generado en 08/03/2022 01:34:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>